

Proceso: Acción de tutela (primera instancia)
Accionante: Esperanza Castillo Delgado
Accionado: Colpensiones y Otros
Radicado: 180013103001202200111-00

República de Colombia



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero Civil del Circuito

Florencia Caquetá, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|--|
| Proceso: | Acción de tutela (primera instancia) |
| Accionante: | José Helí Hernández Sánchez |
| Accionado: | Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC |
| Radicado: | 180013103001202200154-00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 309

Se encuentra la Acción de tutela de la referencia al despacho para resolver lo pertinente, y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos por los artículos 5, 10, 13 y 14 del Decreto 2591 de 1991, es procedente admitirla, por lo que se

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por JOSE HELÍ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Antes de decidir el presente asunto, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Proceso: Acción de tutela (primera instancia)
Accionante: Esperanza Castillo Delgado
Accionado: Colpensiones y Otros
Radicado: 180013103001202200111-00

- **OFICIESE** a COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en calidad de accionado, para que en el término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación, informen, frente a los motivos de inconformidad formulados por JOSE HELÍ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con C.C 17.672.551; deberá allegar la documentación relacionada con el caso.

Adviértasele que su renuencia a contestar lo solicitado, le acarreará las consecuencias determinadas para el desacato en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Notifíquese esta decisión al accionante, accionado y vinculado, por el medio más expedito, a fin de que ejercite su derecho de defensa y solicite las pruebas que considere tener a su favor.

Igualmente indíquesele a las partes que el expediente queda a su disposición en secretaría, para su conocimiento y expedición de copias que estimen pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3279201db937f56b22e85e7cfd02f810bfe10717a20a6b9601b94892817cd40**

Documento generado en 06/06/2022 08:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>